

En la Villa de Calatayud en cinco dias del mes de
 Agosto de mill Sette^{ta} y Diez e ochos años. Los Señores
 D^{no} D. J^{no} del Puerto y Abogado de los Reales
 Consejo de^{ra} Justicia M^{ra}. D. Alonso Garcia
 Munoz, D. Juan Munoz de los Rios, y D. J^{no}. Juan
 Laguarda de los Rios Consejo, Justicia y Regid^{ro} de
 esta d^{na} Villa para N^{ra} Señora estando juntos en
 su Ayuntamiento como lo acostumbra para hacer
 e conformar los casos tocantes al Niengo e sueldo del
 Ambas N^{ras} = Alunando visto el Depacho que
 viene por Veeda del S^{to} Comisario de la Ciudad del
 Murcia por el que se manda contribuir esta Villa con
 porcientos quarenta y ocho mill e nuebe cientos y cinquenta
 e dos onças que se reparten e repartidos en computo de
 quinientos e cinquenta e dos vecinos que se consideraran
 para la fabrica del Puerto del S^{to} Sepulcro de esta
 Ciudad = Vieron, que en el ultimo vecin dano que
 se hizo de orden del Ex^{mo} S^{to} Marqués de Mirabel
 Comandante general de este Reyno se anotaaron
 quinientos e veinte e nueve vecinos en cuyo nume
 ro se computaron los Eclesiasticos Casu que
 filiazados e hijos de solimidad que congo-